

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

El día 6 del próximo mes de Abril se dará principio al servicio de contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Luarca, verificándose en la cabeza de partido los días 6, 7, 8, y 9 del mencionado mes.

El día 15 del mismo mes se empezará el servicio de comprobación periódica anual de los útiles de pesar y medir que utilizan los comerciantes e industriales del partido judicial de Castropol, verificándose en la cabeza de partido el citado día 15.

Oviedo, 19 de Marzo de 1932.

El Gobernador,  
José Alonso Mallol

R. al núm. 822

D. José Alonso Mallol, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado de este Gobierno don Eduardo Hidalgo García, Corredor intérprete marítimo del puerto de Avilés, nombrado por el Ministerio de Fomento el 9 de Agosto de 1911, se le devuelva la finca de 2.500 pesetas que constituyó, a disposición de este Gobierno, para garantizar el ejercicio del referido cargo, cuya renuncia presenta.

He acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, publicar el presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de seis meses, puedan formularse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, teniendo en cuenta que, transcurrido aquel plazo sin que se haya decretado la intervención de referida fianza, será devuelta al interesado.

Oviedo, 18 de Marzo de 1932.—

José Alonso Mallol.

R. al núm. 821

## EXPROPIACIONES.—AGUAS

Rectificada por la Alcaldía de Sobrescobio la relación de usua-

rios de aprovechamientos de aguas públicas que en dicho término municipal han de ser afectados por la captación del caudal del manantial «Fontana de los Arrudos, en el término de Caso, de que es concesionario el Ayuntamiento de Gijón, para el abastecimiento de dicha villa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, he acordado disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Sobrescobio, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente, contra la expropiación de los aprovechamientos de aguas respectivos, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras de abastecimiento que motivan dicha expropiación.

Oviedo, 18 de Marzo de 1932.

El Gobernador,  
José Alonso Mallol.

Relación que se cita:

1, Central de Rioseco, propiedad de la Sociedad Anónima «Ercoa», domiciliada en Sama de Langreo.

2, Central de Aceales, propiedad de la Sociedad «Electra de Campiellos», domiciliada en Infesto.

R. al núm. 831

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Bimenes

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión del día de la fecha, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse en el Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes.

También, y por el mismo plazo, quedan expuestas al público, a los efectos de reclamaciones, las Ordenanzas aprobadas en la sesión de este día para la imposición y cobranza de los arbitrios acordados.

Bimenes, 13 de Marzo de 1932.—El Alcalde, M. Rocas.

R al núm. 762

### Alcaldía de Castrillón

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, un presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado de Salinas, queda expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más siguientes, podrán formularse legalmente las reclamaciones que se estimen pertinentes por los habitantes de este término municipal.

Castrillón, a 17 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José García López.

R. al núm. 835

### Alcaldía de Grado

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico del presente año, y las ordenanzas para la recaudación de arbitrios comprendidos en el mismo se exponen al público dichos documentos en la Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 814

### Alcaldía de Mieres

#### EDICTO

Desconociéndose los herederos de D. José García Tuñón Fernández, vecino que fué de Viesca, en este concejo, propietarios de la finca a monte y castañedo, llamada Melendrán, que se precisa ocupar con motivo de la construcción del camino municipal de Valdecuna a Viesca, se ha decretado por esta Alcaldía en el expediente respectivo, que, con inserción de la hoja de aprecio al efecto redactada, se publiquen los oportunos edictos en la tabla de anuncios de estas Consistoriales, sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, invitándose, por medio del mismo, a los interesados, a que en el plazo de quince días hábiles, presenten, caso de no aceptar la

oferta, otra hoja de tasación, firmada por perito legalmente autorizado, bien entendido que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el aprecio hecho, para todos los efectos legales.

#### Hoja de aprecio

Ayuntamiento de Mieres.—Obras municipales —Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del camino vecinal de Valdecuna a Viesca.—Hoja de aprecio de la finca señalada con el número único.

Don José Avelino Díaz y F. Omaña, perito nombrado en representación del Ayuntamiento.

Certifico: Que a los herederos de D. José García Tuñón Fernández, vecino que fué de Viesca, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca a monte y castañedo, llamada Melendrán, sita en la parroquia de Valdecuna, de este término municipal, partido judicial de Mieres, la extensión superficial de treinta áreas, comprendiendo en la zona de expropiación la muerte de 28 parras de castaño, 57 de abedul y 10 de Fresno, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden único.

La cabida total de la finca es de cien áreas, aproximadamente, y sus linderos son: Norte, camino antiguo de Viade a Viesca; Sur, camino de Barconera a Viesca; Este, castañedo de D. Jesús García Tuñón; Oeste, camino antiguo de Viade a Viesca.

El producto en renta por cada año, de toda la finca, se ignora.

La contribución que por la misma se paga, tres pesetas y treinta céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los daños oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de diez pesetas.

La expropiación interesa a la finca en doscientos metros de longitud por quince de ancho, dividiéndola en tres partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe

puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres mil ciento noventa y tres pesetas.

Mieres 2 de Marzo de 1932.—El Arquitecto, J. A. Díaz.—Rubricado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Mieres, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 826

#### Alcaldía de Luarca

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, de 25 de Febrero último, y cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Negro, en Buseco, de este concejo, bajo el tipo de 4.763,10 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al transcurso de veinte hábiles, contados desde el inmediato posterior a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se verificará con arreglo a las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta, y ajustadas al modelo del final, se presentarán en el acto de la subasta, durante el plazo de media hora, una vez abierta la licitación por el Presidente.

La entrega se hará bajo sobre cerrado, que contendrá además de la proposición la cédula personal del licitador, y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, cuyo importe asciende a 238,15 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de depositar el rematante, será igual al diez por ciento del tipo del remate.

Los documentos del proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los veinte días anteriores al acto de la subasta.

En general se observarán las disposiciones del mencionado Reglamento, y el contratista cumplirá todo lo legislado en materia social, y en cuanto a protección a la industria nacional.

Luarca, 17 de Marzo de 1932.—El Alcalde, L. Albornoz.

#### Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino ....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río Negro, en Buseco, de este concejo de Luarca, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 816

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

—:—

##### Servidumbres.—Carreteras.

El Ayuntamiento de Oviedo solicita autorización para establecer una tubería de conducción de aguas por la margen izquierda de la carretera de San Lázaro a los Monumentos Nacionales de Naranco, en la longitud de 300 metros, desde el cruce con la de Villalba a Oviedo, al Campo del Stadium, para el abastecimiento de este.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se anuncia al público por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura las reclamaciones a que haya lugar.

Oviedo, 19 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R al núm. 833

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Francisco León, en nombre de D. Julio Misioner Huelga, mayor de edad, carpintero, vecino de Cué, partido judicial de Llanes, en esta provincia, sobre declaración de ausencia de su padre D. Esteban Misioner Pelaz, mayor de edad, montador de joyas, natural y vecino de Oviedo, de donde se ausentó para Ultramar hace veinte años, habiendo dejado de recibirse noticias suyas hace más de dos años, desde Punta Arenas, estando domiciliado anteriormente en Puerto Rico (Filipinas).

Por resolución de hoy, he acordado llamar por medio de edictos al ausente, y a aquellas personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, si no se presentare, con signándose en el presente que hasta ahora no reclama la administración más que el hijo del ausente, D. Julio Misioner Huelga.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer ante el Juzgado.

Oviedo, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, P. S., Jorge García.

R. al núm. 824

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Vicente Alonso Santirso, mayor de edad, labrador y vecino de San Estéban de las Cruces y de la otra como demandados D.ª Cándida Laviada y don Manuel Santirso Laviada, mayores de edad, y vecina la primera del expresado San Estéban de las Cruces, y el segundo ausente en ignorado paradero, representados por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas, y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, solo en cuanto a la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas, con más el interés legal de esta sí, desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y en su consecuencia condeno a los demandados D.ª Cándida Laviada y D. Manuel Santirso, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al actor D. Vicente Alonso Santirso, la expresada suma, con sus intereses, imponiéndoles además las costas originadas.

Por la rebeldía de dichos demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte por que se les notifique en persona si fueren habidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Sancho Arias de Velasco.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Luis G. Valdés.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Cándida Laviada y D. Manuel Santirso Laviada, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—V.º B.º—Sancho Arias de Velasco.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, como Presidente del Tribunal Especial de foros del partido, por providencia de hoy, dictada en autos promovidos por D. Angel Alvarez Valle Palicio, contra D. José Vazquez Lobato y otros, acordó se cite a los demandados señora viuda de Emilio Vazquez, y personas que se consideren con derecho a la herencia de D. Leonardo Vazquez Suarez, aquélla por sí y en representación de sus hijos menores, cuyo paradero s ignora, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente cédula, para que el día veintinueve del actual, a las once de la mañana; comparezcan en la Sala

audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio verbal acordado, sobre pago de pensiones forales; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, por habilitación, Antonio López Moreno.

R. al núm. 855

#### Juzgado de Belmonte

José Alvarez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Marzo doce de mil novecientos treinta y dos. Vista por el señor don Gumersindo Gonzalez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda ejecutiva promovida por doña Irene Fernandez Fernandez, mayor de edad, soltera y vecina de San Martín de Teverga, representada por el Procurador don Ignacio Sanchez, y defendida por el Abogado don Francisco Ibarra, contra don José Menendez Alvarez, casado, labrador mayor de edad y vecino de Cansinos, en el mencionado Teverga, en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil quinientas pesetas e intereses legales desde el dieciseis de Octubre último, hasta que se verifique el pago.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Menendez Alvarez, y con su producto entero y cumplido pago a doña Irene Fernandez Fernandez, de las mencionadas mil quinientas pesetas de principal, intereses legales desde el dieciseis de Octubre último, hasta el definitivo pago y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notifique en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Gonzalez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado de mención, expido la presente en Belmonte, Marzo diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—José Alvarez.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Nijón